SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2017 RESUMEN DE RESOLUCIONES

1.- ESTUDIO, EN SEGUNDO DEBATE, DE LA NORMATIVA SIGUIENTE.

REGLAMENTO DE JORNADAS DE TRABAJO Y EL REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

El HCU acuerda suspender el estudio de la normativa en cuestión, a fin de hacerlo en una próxima reunión. Dictaminando que participen en su estudio, los señores: Ms. Magdala Lema, Presidente de APUNACH; Ab. Marco Echeverría, Representante de los Servidores; Ms. Carlos Loza, Decano de Ciencias de la Educación; Ing. Paúl Herrera, Director de Talento Humano; Dra. Margarita Pomboza, Directora del ICITS; e Ing. Pedro Orozco, Técnico de la UTECA.

2.- ESTUDIO DE PERFILES DEL PERSONAL DE APOYO Y ASESORÍA INSTITUCIONAL.

2.1. CREACIÓN DEL PERFIL DE ANALISTA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y ADMINISTRATIVA 2 PARA FACULTADES:

RESOLUCIÓN No. 0220-HCU-27-10-2017:

Considerándose:

• ANTECEDENTES:

- Mediante Resolución No. 0014-HCU-27-01-2015 de fecha 27 de enero de 2015, el
 H. Consejo Universitario, prueba el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la UNACH.
- Con oficio No. 3231-D-FCS-2017 de fecha 27 de octubre de 2017, suscrito por la Dr. Gonzalo Bonilla P., Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; oficio No. 2283-DFI-UNACH-2017 de fecha 27 de octubre de 2017, suscrito por el Ing, Patricio Villacrés, Decano de la Facultad de Ingeniería; oficio No. 2284-FCEHT-UNACH-2017 de fecha 27 de octubre de 2017, suscrito por el MsC. Carlos Loza, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías; y oficio No. 3213-FCPYA-UNACH de fecha 27 de octubre de 2017, suscrito por el Eco. Patricio Sánchez, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas solicitan se disponga se realicen los estudios pertinentes para incluir en la estructura ocupacional institucionales perfiles destinados a cumplir las actividades de apoyo a los procesos habilitantes de asesoría y de apoyo, respecto a:
- a) Gestión Estratégica. Procesos de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, Planificación Estratégica y operativa, Gestión de Procesos, Seguimiento y Control.
- b) Gestión Administrativa. Procesos de Gestión de Talento Humano, Contratación Pública y Gestión Financiera.
- Mediante oficio No. 0839-DEA-UNACH la Dirección de Evaluación y Acreditación envía la propuesta de tarea y exigencias que se derivan del modelo de evaluación para las Facultades.
- Con oficio No. 838-DPI-UNACH-2017 la Dirección de Planificación certifica que el requerimiento de Analistas de Gestión Estratégica y Administrativa 2 y Asesores de Rectorado y Vicerrectorado.
- Mediante oficio No. 0935-DF-UNACH-2017 la Dirección Financiera remite la Certificación Presupuestaria No. 70 DP-2017 por un valor de USD 44,189.55 para la contratación de personal Analistas de Gestión Estratégica y Administrativa 2 y Asesores de Rectorado y Vicerrectorado.

 Con oficio No. 0970-R.P.D-UNACH-2017 el Jefe de Remuneraciones y Procesamiento de Datos remite la cuantificación y los respectivos ítems presupuestarios, así como los oficios de la Dirección de Planificación y la Dirección Financiera.

BASE LEGAL

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO Y SU REGLAMENTO

De acuerdo al literal d) del artículo 5 de la LOSEP, para ingresar al servicio público se requiere cumplir con los requerimientos de preparación académica y demás competencias exigibles previstas en esta Ley y su Reglamento General.

Art. 62 Obligatoriedad del subsistema de clasificación. - El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal...

En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos.

El Reglamento General a la LOSEP en el Art. 173 establece que. - Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados.

ACUERDOS MINISTERIALES

Mediante Resolución No. SENRES-RH-2005-000042 publicada en el Registro. Oficial No. 103 de 14 de septiembre de 2005, se expidió la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil.

Mediante Acuerdo Ministerial N°. MDT-2015-0226 del Ministerio de Trabajo, de fecha 22 de septiembre de 2015 se expide la escala de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores bajo el Régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas.

Mediante Acuerdo Ministerial Nº MDT-2016-0152 del Ministerio de Trabajo, de fecha 22 de junio de 2016 se reforma la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil.

Mediante Acuerdo Ministerial Nº MDT-2016-0156 de fecha 27 de junio de 2016 se expide las directrices para modificar e incorporar en los descriptivos de puestos, los perfiles profesionales de Técnicos y Tecnólogos Profesionales.

 REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS QUE CONFIEREN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR

Artículo 6.- Campos del conocimiento. - Se entenderá por campo del conocimiento al área de contenido cubierto por una carrera o programa de estudio.

Que, el Informe Técnico emitido por la Dirección de Administración de Talento Humano, en la parte pertinente, dice: "(...) De acuerdo a la base legal citada, la documentación adjunta en el presente informe, se ha procedido al levantamiento del perfil del cargo de Analista de Gestión Estratégica y Administrativa 2 para facultades. Perfil que fue levantado de conformidad a lo que establece los Acuerdos Ministeriales N° MDT-2016-0152 y N° MDT-2016-0156 publicados en el registro oficial N° 799 de 18 de julio de 2016 del Ministerio de Trabajo en los cuales establece incluir a más del título de tercer nivel, los títulos de Técnico y Tecnólogo Superior tomando en cuenta el tiempo de la experiencia, en función del grupo ocupacional

en los descriptivos de puestos de las instituciones del Estado. Por lo expuesto, me permito poner en su conocimiento el informe técnico relacionado con la modificación al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional, en razón que se crea el perfil del cargo de Analista de Gestión Estratégica y Administrativa 2 para las Facultades, denominación que va acorde a los grupos ocupacionales, grados remunerativos y nomenclatura de puestos que guarda armonía con la estructura ocupacional de la institución, perfil que fue levantado en sustento a la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, las disposiciones de los Acuerdos Ministeriales citados y a los requerimientos institucionales. Se acompaña además los documentos habilitantes que garantizan los recursos presupuestarios para cubrir esta necesidad. En tal sentido Señor Rector, solicito de la manera más comedida, se digne poner en consideración del Honorable Consejo Universitario el perfil del cargo antes indicado, para su aprobación e inclusión en el cuerpo legal antes mencionado. De ser necesaria la vinculación inmediata previo la verificación de idoneidad y más aspectos de rigor se podrá vincular a profesionales para cubrir este requerimiento bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales debiendo indicar que no se sobrepasa del 20% de personal a contrato conforme el Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, de continuar esta necesidad y transformarse en permanente oportunamente se propondrá dentro de la planificación de talento humano la generación de vacante a ser llenada mediante concurso público de merecimiento y Oposición".

Que, el informe técnico en cuestión, continúa: "(...) Sin embargo, la Universidad Nacional de Chimborazo por ser una institución de educación superior que cuenta con cuatro facultades y cada una de ellas abarca varias carreras, lo cual conlleva a que exista diversidad de necesidades de apoyo a la gestión administrativa y académica de acuerdo a cada una de las áreas del conocimiento en las que se desarrollan las carreras que oferta la UNACH, en tal sentido, salvo mejor criterio del Órgano Colegiado Académico Superior institucional sugeriría que se amplíe el perfil en relación al área de conocimiento con la finalidad de vincular profesionales con formación académica en todos los campos amplios de conocimiento determinado en el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, lo que permitiría cubrir las necesidades de asesoría y apoyo de todas las Facultades (...)".

RESOLUCIÓN:

En virtud de la Normativa Legal citada, así como los demás aspectos técnicos enunciados, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto vigente, en forma unánime, resuelve:

- 1. Aprobar en su totalidad el Informe Técnico presentado por la Dirección de Administración de Talento Humano, contenido en oficio No. 1984-DATH-UNACH-2017.
- 2. Por consiguiente, aprobar el perfil del cargo de Analista de Gestión Estratégica y Administrativa 2 para Facultades, de conformidad a lo que establecen los Acuerdos Ministeriales Nº MDT-2016-0152 y Nº MDT-2016-0156, publicados en el Registro Oficial No. 799 de 18 de julio de 2016 del Ministerio de Trabajo, en los cuales establece incluir a más del título de tercer nivel, los títulos de Técnico y Tecnólogo Superior tomando en cuenta el tiempo de la experiencia, en función del grupo ocupacional en los descriptivos de puestos de las instituciones del Estado. Por lo cual se procederá con la modificación al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional, en razón que se crea el perfil del cargo indicado, denominación que va acorde a los grupos ocupacionales, grados remunerativos y nomenclatura de puestos que guarda armonía con la estructura ocupacional de la institución, perfil que fue levantado en sustento a la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, las disposiciones de los Acuerdos Ministeriales citados y a los requerimientos institucionales.
- 3. Disponer su inmediata aplicación y ejecución.

Responsabilizar a la Dirección de Administración de Talento Humano, Dirección Financiera; y, Jefatura de Remuneraciones y Procesamiento de Datos, del cumplimiento de lo determinado en la presente Resolución.

2.2. CREACIÓN DE PARTIDAS Y ACTUALIZACIÓN DE PERFILES PARA LOS CARGOS DE PERSONAL ASESOR DEL RECTORADO Y VICERRECTORADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO:

RESOLUCIÓN No. 0221-HCU-27-10-2017:

Considerándose:

1. ANTECEDENTES:

Las Unidades Orgánicas del Rectorado y los Vicerrectorados: Académico, Administrativo y de Posgrado e Investigación, forman parte de los procesos gobernantes que orientan a la gestión estratégica institucional a través de la expedición de directrices, políticas, normas, procedimientos, planes estratégicos, acuerdos, resoluciones e instrumentos para el normal desarrollo de la organización y poder cumplir con su misión institucional, proyectando materializar su visión.

La articulación, coordinación y establecimiento de mecanismos para la ejecución de los planes, programas, proyectos, directrices para el buen desempeño de la gestión administrativa y académica; entre otras cosas, son de responsabilidad de las autoridades institucionales, por ende es necesario que sus equipos técnicos gocen de todas las competencias que permita el normal desenvolvimiento de la gestión.

La UNACH, cuenta dentro de las unidades orgánicas a nivel gobernante, con profesionales de naturaleza de asesoría, talento humano que se constituye en necesidad permanente para el desarrollo institucional.

El rol del puesto de asesor implica, entre otros, ofrecer a través de informes o de manera directa su punto de vista técnico y objetivo para la resolución de problemas específicos; brindar apoyo en la ejecución de las decisiones tomadas; informar acerca de los recursos válidos para tratar situaciones persistentes.

Se ha venido celebrando varios contratos bajo la modalidad de servicios ocasionales para poder cubrir las actividades inherentes a los cargos de Asesores de las autoridades institucionales.

2. BASE LEGAL

Constitución de la República:

- "Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."
- "Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Ley Orgánica de Educación Superior:

Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "...d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la

Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional..."

"Art. 92.- Garantía para las y los servidores y las y los trabajadores. - Para las y los servidores públicos y las y los trabajadores de las instituciones del Sistema de Educación Superior, se garantiza su designación o contratación y su ejercicio laboral sin discriminaciones de ningún tipo, conforme lo establecido en la Constitución y esta Ley.

"Art. 159.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son comunidades académicas con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica."

Ley Orgánica del Servicio Público:

- Art. 17.- Clases de Nombramientos. Para el ejercicio de la función pública, los nombramientos podrán ser: (...) c). De libre nombramiento y remoción.
- "Art. 57.- De la creación de puestos. El Ministerio de Relaciones Laborales aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta Ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios.

Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas".

El artículo 58 inciso décimo segundo, De los contratos de servicios ocasionales.- (...) "Se considerará que las necesidades institucionales pasan a ser permanentes cuando luego de un año de contratación ocasional se mantenga a la misma persona o se contrate a otra, bajo esta modalidad, para suplir la misma necesidad, en la respectiva institución pública".

Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público:

El Art. 153 del Reglamento General, indica "El Ministerio de Relaciones Laborales, conforme a lo señalado en el artículo 57 de la LOSEP, regulará y aprobará la creación de los puestos que sean necesarios para la consecución de las metas y objetivos de cada unidad, área o procesos, de conformidad con la planificación estratégica institucional, el plan operativo anual de talento humano y la administración de procesos, de conformidad con la planificación estratégica institucional, el plan operativo anual de talento humano y la administración de procesos, en función de lo dispuesto.

Se exceptúan de los informes de creación de puestos, establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Art. 17.- Clases de nombramientos. - Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: "c) De libre nombramiento y remoción: Los expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado.

Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo:

"Art. 22.- Deberes y Atribuciones del Rector. - Son deberes y atribuciones del Rector: (...) 15. Nombrar y contratar los asesores Internos o Externos, que requiera la Universidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria".

Norma Técnica para la Contratación de Consejeros de Gobierno y Asesores en las Instituciones del Estado:

- "Art. 3.- Definiciones.— (...) Asesor o asesora es aquella persona quien, en base a su conocimiento sobre un área requerida por la institución, se encarga de proveer de informes, guía y orientación técnica a las autoridades del Nivel Jerárquico Superior, para contribuir al mejor manejo o decisión sobre las tareas a estas asignadas durante el desempeño de sus funciones".
- "Art. 4.- De la naturaleza del puesto y su contratación. Los puestos de consejero de gobierno, asesor y gestor de Gobierno, constituyen un cargo técnico de confianza y de libre remoción por parte de la autoridad nominadora o autoridades institucionales a quienes asesore o preste su gestión, y que no forman parte del sistema de carrera del servicio público. (...)
- "Art. 5.- De la incorporación a la escala Dentro de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior se incluyen los puestos de asesores y gestores de Gobierno...".

DECIMA SEGUNDA.- La institución del Estado que no esté señalada expresamente en esta Norma, se sujetará obligatoriamente a los límites del número de asesoras o asesores previstos en el artículo 6, de conformidad con el Grado de la Escala del Nivel Jerárquico Superior que ocupe su máxima autoridad. Las instituciones del Estado que por sus particularidades tengan escalas propias, deberán cumplir los límites previstos en el numeral 1 del artículo 6 citado.

Resolución Nº 0014-HCU-27-01-2015:

A fecha 27 de enero de 2015 el H. Consejo Universitario aprueba el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos de la UNACH en el cual consta el cargo de Asesor Institucional.

Resolución Nº 0226-HCU-19-09-2016:

El Honorable Consejo Universitario aprueba los ajustes de la dependencia de Asesoría Institucional, aprobando los perfiles de Asesor de Rectorado, Asesor del Vicerrectorado Académico, Asesor del Vicerrectorado de Posgrado e Investigación y Asesor del Vicerrectorado Administrativo.

Acuerdo Interministerial Nro. MDT – 2017 – 0160:

Disposición General Primera.- Se exceptúan de la aplicación del artículo 12 del Decreto Ejecutivo Nro. 135, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 76 de 11 de septiembre de 2017, a las instituciones pertenecientes al Sistema de Educación Superior (...).

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Certificación Presupuestaria No. 070-DP-2017 emitida por la Unidad de Presupuesto de la Dirección Financiera para la creación de los cargos de asesores de libre nombramiento y remoción para las autoridades del Rectorado y Vicerrectorados.

CRITERIO DE REMUNERACIONES:

La Unidad de Remuneraciones y Procesamiento de Datos mediante oficio No. 0969-RPD-UNACH-2017, menciona que procedimentalmente es factible que la institución cree en el sistema de nómina, cargos para asesores de libre nombramiento y remoción, requiriéndose para el efecto la autorización del Honorable Consejo Universitario.

ANÁLISIS TÉCNICO:

En base a la autonomía responsable, que se extiende a los campos administrativos, orgánicos y financieros, y tomando como esquema metodológico y orientador a la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil publicada en el Registro. Oficial No. 103 de 14 de septiembre de 2005 y la Norma Técnica para Contratación de Consejeros de Gobierno y Asesores, publicada mediante acuerdo ministerial No. 0059 cuya vigencia se otorgó mediante el Registro Oficial Suplemento 216 del 01 de abril del 2014, se procede analizar la pertinencia técnica de la emisión de nombramientos de libre nombramiento y remoción a las partidas de asesores que se encuentran vinculados mediante contratos de servicios ocasionales, determinando:

a) Obligatoriedad legal:

La Ley Orgánica de Servicio Público es mandatorio mediante su artículo 58 inciso décimo primero en el sentido de que cuando una necesidad es permanente la unidad administrativa de Talento Humano debe crear el puesto respectivo, además en el inciso décimo segundo ibídem menciona que la necesidad es permanente cuando se ha mantenido un año de contratación ocasional a la misma persona o se contrate a otra, bajo esta modalidad, para suplir la misma necesidad. Adicionalmente el incumplimiento de esta disposición es sujeto de sanción.

Conforme se desprende de los antecedentes, la institución ha mantenido contratos ocasionales por más de un año para cubrir la necesidad de asesores, por ende se hace obligatorio la creación de puestos que garanticen esta necesidad ya constituida ipso facto e ipso juris como permanente.

Es importante mencionar que la necesidad permanente además se ha manifestado de forma expresa por parte de las autoridades institucionales donde mediante una exposición de motivos pertinentes y suficientes se solicita cubrir este requerimiento, mediante oficio 1037-R-UNACH-2017.

b) Naturaleza del cargo:

El cargo de asesor, doctrinariamente tiene su naturaleza como un cargo de confianza en concordancia con el artículo 4 de la Norma Técnica para contratación de Asesores, es un cargo técnico de confianza y de libre remoción por parte de la Autoridad Nominadora, por ende al constituirse una necesidad permanente, sería erróneo pensar que el mismo pueda ser suplido por un nombramiento definitivo mediante un concurso público de merecimientos y oposición, sin embargo, la misma ley prevé que estas necesidades pueden garantizar su permanencia en el tiempo del cargo, más no de la persona y para ello existen conforme el artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento el libre nombramiento y remoción que precisamente se expide a favor de personas que van ocupar cargos de dirección política, estratégica o administrativa. Por ende a fin de cumplir la obligatoriedad legal citada anteriormente lo procedente es enmarcarla en nombramientos de esta naturaleza.

c) Facultad Potestativa para crear el puesto:

Conforme el artículo 57 inciso segundo de la Ley Orgánica de Servicio Público esta Universidad se exceptúa del procedimiento de rigor para la creación de puestos, debiendo ser el máximo organismo de Gobierno, en este caso el Honorable Consejo Universitario que con base en el presente informe y la certificación de recursos disponibles sea la instancia que autorice la creación de los cargos.

De ser creados los cargos la facultad de expedir el nombramiento es exclusiva de la Primera Autoridad, conforme lo señala el artículo 22 numeral 15 del Estatuto Institucional; máximo cuerpo jurídico que al mencionar el verbo "nombrar" genera base legal para expedir nombramiento, en este caso de libre remoción. La estructura orgánica responde al Estatuto, es así que de forma símil a las autoridades de Facultad como lo son Decanos y Subdecanas se expide nombramientos de sus cargos, no necesitando que este graficados los mismos pero si sus unidades orgánicas.

d) Actualización del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos:

A fin de poder emitir nombramientos de libre remoción, los perfiles de asesores del actual Manual deben definirse en grados específicos respecto a su valoración, ya que el perfil permite cubrir necesidades diversas, pero ya al generar un puesto con nombramiento, inclusive de libre remoción, debe individualizarse el cargo; teniendo en cuenta que en la actualidad se ha tomado como base orientadora la metodología de la Norma Técnica para la Contratación de Asesores genera un intervalo de grados a los que se accede de acuerdo a la disponibilidad institucional correlacionada con los aspectos meritocráticos; es necesario que se reformen los perfiles, respecto a lo señalado y para el efecto se acompaña la propuesta de actualización de los mismos.

e) Reforma a la Planificación Anual de Talento Humano:

Al gozar de autonomía, y teniendo en cuenta que la obligatoriedad legal de generar estas partidas surge a partir de reformas a la Ley Orgánica de Servicio Público publicadas en Registro Oficial suplemento 78 de 13 de septiembre de 2017, se justifica este hecho superviniente como motivo para reformar la Planificación de Talento Humano incluyendo la creación de estas partidas a partir de noviembre de 2017.

f) Número de partidas requeridas:

Mediante oficio 1037-UNACH-R-2017, el señor Rector justifica la necesidad de habilitar dos partidas para Rectorado, una para Vicerrectorado Académico, una para Vicerrectorado de Posgrado e Investigación y una para Vicerrectorado Administrativo; los motivos expuestos por la máxima autoridad justifican integralmente el pedido; tomando en cuenta que en el año 2016 mediante oficio 806-UNACH-R-2016 se preveía en aquel tiempo seis partidas, y habiendo el Honorable Consejo Universitario acogido el informe mediante oficio 1580-DATH-UNACH-2016, se habilitaron las mismas, pero únicamente se ha mantenido con vinculación contractual de esta naturaleza a tres profesionales, disponiendo de esos fondos para otras necesidades remunerativas.

El Departamento de Talento Humano orientado en la metodología que rige al sector público central propone esta vinculación en los siguientes términos:

CANTIDAD	DENOMINACIÓN
2	ASESOR DE RECTORADO
1	ASESOR DE VICERRECTORADO ACADÉMICO
1	ASESOR DE VICERRECTORADO DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN
1	ASESOR DE VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

El número de asesores con los que la Universidad Nacional de Chimborazo ha planificado están dentro de los límites legales, es importante mencionar que la Norma Técnica para la Contratación de Consejeros de Gobierno y Asesores si bien tiene su ámbito de aplicación conforme al Art. 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, la misma no puede estar o

entenderse en contrario de normas de mayor jerarquía en las que la UNACH goza de autonomía responsable entre otras para las áreas administrativa y orgánica, tampoco se puede entender que todas las disposiciones de la Norma Técnica son generales para el sector público, ya que muchas de las mismas tienen un ámbito exclusivo determinado de forma expresa.

Es por ello que la UNACH no está inmersa de forma expresa en el artículo 6 e innumerado subsiguiente al 6 de la Norma Técnica antes mencionada, ya que las mismas están determinadas para la Función Ejecutiva y en el segundo caso para las demás funciones del Estado; sin embargo la Disposición General Décimo Segunda, en la que si nos encontraríamos inmersos nos remite únicamente en lo que respecta al límite de numero de Asesores dispuesto, es decir que el Rector autoridad grado 8 puede designar un número máximo de 8 asesores para sí mismo y uno adicional por cada Vicerrector como autoridades de grado 7; en ningún caso pudiendo superar un máximo de 15 en la institución.

g) Análisis técnico del puesto:

En la propuesta de perfiles que se acompaña se desarrolla los siguientes aspectos: analíticos, descriptivos, valorativos, clasificatorios y estructurales del puesto.

Respecto a la jerarquización y la naturaleza de los cargos de asesores han sido ubicados en el nivel jerárquico superior conforme consta en el Manual y a la estructura ocupacional adoptada por la Institución en base a la ley y demás normativa jurídica.

Al tener a la Norma Técnica para contratación de asesores como orientadora, cuya naturaleza es meritocrática; y al conocer que las necesidades del personal asesor es permanente y que van a ser solventados por la modalidad de libre nombramiento y remoción; se sugiere establecer una remuneración fija para cada cargo y poder vincular profesionales con niveles remunerativos previamente determinados, siendo las condicionantes de acceso a estos niveles la disponibilidad presupuestaria y el cumplimientos de requisitos establecido en los perfiles de los cargos respectivos.

3. CONCLUSIONES.

El Informe Técnico de la Dirección de Administración de Talento Humano de la UNACH, concluye, así: "(...) De la base legal citada, así como en las siete determinaciones considerativas del análisis técnico contenido en este informe; además de la certificación presupuestaria que garantiza los recursos para cubrir estas necesidades, por estricta necesidad institucional para la guía y orientación técnica en la consecución de los objetivos trazados por las autoridades institucionales y a fin de dar cumplimiento a la obligatoriedad legal ya que estas necesidades se han transformado en permanentes; el Departamento de Administración del Talento Humano determina la procedencia en la creación de cargos de Asesores bajo condición de libre nombramiento y remoción, para lo cual solicito a usted muy comedidamente se sirva poner en consideración del H. Consejo Universitario el presente informe técnico, a fin de que sea este Órgano Colegiado quien autorice la creación de estos puestos, y de proceder afirmativamente se disponga: I) la Reforma de la Planificación de Talento Humano, por los justificativos contenidos en el literal e del análisis técnico de este informe, II) se actualice el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos con los perfiles propuestos por los justificativos contenidos en el literal d del análisis técnico de este informe, III) se proceda a la creación de estas partidas conforme la propuesta del literal g del análisis técnico de este informe, IV) se disponga a la Dirección de Planificación proponga las reformas del caso a fin de que el Departamento Financiero valide el financiamiento en la partida de remuneraciones mensuales unificadas (...)".

RESOLUCIÓN:

Con fundamento en la normativa y demás aspectos legales enunciados, así como lo expresado en el Informe Técnico de la Dirección de Administración de Talento Humano; contándose con la Certificación Presupuestaria requerida. El H. Consejo Universitario, conforme lo determinado en el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve:

- 1. Autorizar la Reforma de la Planificación de Talento Humano, de acuerdo a los justificativos contenidos en el literal e) del análisis técnico del informe de la Dirección de Talento Humano.
- 2. Disponer se actualice el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, con los perfiles propuestos por los justificativos contenidos en el literal d) del análisis técnico del informe citado.
- 3. Autorizar la creación de las partidas requeridas para los cargos del Personal Asesor del Rectorado y Vicerrectorados de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme la propuesta del literal g) del análisis técnico del informe en cuestión, según el detalle siguiente:

CANTIDAD	DENOMINACIÓN	GRADO ACUERDO MDT-2017-0152 - 22.09.2017	RMU
2	ASESOR DE RECTORADO	Grado 4	\$ 2.734,00
2	ASESOR DE VICERRECTORADO ACADÉMICO ASESOR DE VICERRECTORADO DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN	Grado 3	\$ 2.418,00
1	ASESOR DE VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO	Grado 2	\$ 2.368,00

Lista de Asignación:

No. Puestos	Denominación del Puesto	Grupo Ocupacional	Grado	JUSTIFICACIÓN					
PROCESOS GOBERNANTES									
2	Asesor de Rectorado		4 del Nivel Jerárquico Superior (NJS)	Cargo Técnico de confianza y de libre remoción que guía y brinda orientación técnica durante el periodo de gestión del Rector					
1	Asesor de Vicerrectorado Académico		3 del Nivel Jerárquico Superior (NJS)	Cargo Técnico de confianza y de libre remoción que guía y brinda orientación técnica durante el periodo de gestión del Vicerrector Académico					
1	Asesor de Vicerrectorado de Posgrado e Investigación		3 del Nivel Jerárquico Superior (NJS)	Cargo Técnico de confianza y de libre remoción que guía y brinda orientación técnica durante el periodo de gestión del Vicerrectorado de Posgrado e Investigación					
1	Asesor de Vicerrectorado Administrativo		2 del Nivel Jerárquico Superior (NJS)	Cargo Técnico de confianza y de libre remoción que guía y brinda orientación técnica durante el periodo de gestión del Vicerrector Administrativo					

Total de puestos a crear: 5.

- **4.** Disponer a la Dirección de Planificación proponga las reformas del caso, a fin de que el Departamento Financiero valide el financiamiento en la partida de remuneraciones mensuales unificadas.
- **5.** Responsabilizar a: Dirección de Administración de Talento Humano; Dirección Financiera; Dirección de Planificación; y, Jefatura de Remuneraciones y Procesamiento de Datos, la implementación de todas las acciones que se requieran, para el cumplimiento cabal y ejecución de la presente resolución.

3.- REFORMA CALENDARIO ACADÉMICO SEPTBRE 2017-MARZO 2018.

RESOLUCIÓN No. 0222-HCU-27-10-2017:

Con fundamento en lo determinado por los numerales 9 y 20 del artículo 18 del Estatuto vigente, el H. Consejo Universitario resuelve aprobar las modificaciones al Calendario Académico Institucional septiembre 2017-marzo 2018, propuestas por el Vicerrectorado Académico; y, disponer su inmediata aplicación y ejecución.

RESOLUCIÓN No. 0223-HCU-27-10-2017:

El H. Consejo Universitario con sujeción a lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto, resuelve sugerir al Vicerrectorado Académico que se implementen las acciones necesarias para la capacitación y acompañamiento respectivo al Personal Docente Institucional, respecto de la presentación del Sílabo, conforme la estructura y formato que se hallan aprobados. Así como solicitar que se amplíe el plazo para su entrega correspondiente.

Lo certifico:

Dr. Arturo Guerrero H. SECRETARIO GENERAL